

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No. 007131 12 MAY 2020

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Psicología Clínica, de la Fundación Universitaria Sanitas, para ser ofrecido bajo la modalidad presencial con sede en Bogotá D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior.

Conforme con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, las diligencias iniciadas, es decir radicadas, bajo la vigencia del Decreto 1075 de 2015 «Decreto 1295 de 2010», continuará su trámite por dicha norma.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 47478, la Fundación Universitaria Sanitas solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Especialización en Psicología Clínica, bajo la modalidad presencial con sede en Bogotá D.C.

La Ley 1090 de 2006, en el parágrafo de su artículo 1° señala que "(...) La definición de salud por parte de OMS; En la que se subraya la naturaleza biopsicosocial del individuo, que el bienestar y la prevención son parte esencial del sistema de valores que conduce a la sanidad física y mental, que la Psicología estudia el comportamiento en general de la persona sana o enferma. Se concluye que, independientemente del área en que se desempeña en el ejercicio

Continuación de la Resolución "«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Psicología Clínica, de la Fundación Universitaria Sanitas, para ser ofrecido bajo la modalidad presencial con sede en Bogotá D.C.»"

tanto público como privado, pertenece privilegiadamente al ámbito de la salud, motivo por el cual se considera al psicólogo también como un profesional de la salud."

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: "Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social."

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101. Que como consta en la comunicación con radicado 201925201598431, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en salud, declaró la pertinencia del programa académico, conforme se lee en el concepto que se transcribe:

"(...)En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según el cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptuar respecto de la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud y conforme a la Resolución 2910 de 2018, la cual asigna a esta Dirección la función de conceptuar sobre la pertinencia de tales programas, emito concepto sobre la pertinencia del programa de **Especialización en Psicología Clínica** presentado por la **Fundación Universitaria Sanitas**, para ser ofrecido y desarrollado en **Bogotá D.C**, considerando lo argumentado en la respuesta a observaciones, en los siguientes términos:

En el concepto emitido por este Ministerio, se observó lo siguiente:

"(...) como quiera que en el programa no se evidencia desarrollo de la Política de Atención Integral en Salud¹ y teniendo en cuenta que se expidieron la Política Nacional de Salud Mental² y la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas³, se señala a la Institución revisarlas y desarrollar lo pertinente en la justificación, en los contenidos curriculares (fundamentación teórica, propósitos de formación, competencias, perfiles, plan de estudios, etc.) y en los demás componentes del programa a que haya lugar."

Frente a lo anterior, la Fundación Universitaria manifestó en su respuesta, lo siguiente:

"(...) la Fundación Universitaria Sanitas y su equipo de trabajo curricular del programa de Especialización en Psicología Clínica, adscrita a la Facultad de Psicología, realizó el análisis del concepto de pertinencia emitido por la Dirección de Talento Humano en Salud, y de común acuerdo con la Vicerrectoría y la Decanatura de la Facultad de Psicología, se definieron las acciones a emprender, tomando en consideración que los aportes dados por la dirección de desarrollo del talento humano en salud, son congruentes y fortalecen el fundamento tanto normativo como de pertinencia del programa de Especialización en Psicología Clínica que ha propuesto la Fundación Universitaria Sanitas. (Anexos 1 y 2: Actas comité de currículo de la especialización).

¹ Resolución 429 de 2016 "Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud".

² Resolución 4886 de 2018 "Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental"

Resolución 089 de 2019 "Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas".

Continuación de la Resolución "«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Psicología Clínica, de la Fundación Universitaria Sanitas, para ser ofrecido bajo la modalidad presencial con sede en Bogotá D.C.»"

De igual forma el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas, al revisar los informes presentados por la vicerrectoría y la decanatura de la Facultad, consideraron necesario aprobar los ajustes realizados al programa académico de Especialización en Psicología Clínica, toda vez que los mismos actualizan y responden de manera adecuada al concepto de pertinencia emitido por la dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud. (Anexo 3: Acta Consejo Académico).

En ese orden de ideas y con el propósito de presentar a la Subdirección de aseguramiento de la calidad, las acciones emprendidas y los resultados de las mismas, se incluye en el cuerpo de esta comunicación, la síntesis de los ajustes curriculares incluidos en el Proyecto Curricular del programa de Especialización en Psicología Clínica, el cual se presenta como Anexo, actualizado y con resaltado en amarillo, los ajustes curriculares; lo anterior, para facilitar la lectura y revisión del mismo por parte de la sala. (Anexo 4 PCP-Especialización en Psicología Clínica, actualizado a octubre 1 de 2019)."

Una vez revisada la documentación presentada por la Fundación Universitaria se encuentra que esta incluyó la Política de Atención Integral en Salud - PAIS, la Política Nacional de Salud Mental y la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, en la fundamentación teórica, propósitos de formación, competencias, perfiles y plan de estudios del programa de Especialización propuesto, ajustando el mismo de acuerdo con lo observado por este Ministerio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, encuentra *pertinente* el programa de Especialización en Psicología Clínica presentado por la Fundación Universitaria Sanitas, para ser ofrecido y desarrollado en Bogotá D.C. (...)"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008, y el Decreto 2376 de 2010, los dos últimos compilados en el Decreto 780 de 2016, la Fundación Universitaria Sanitas, dentro del proceso de solicitud de registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio para el programa de Especialización en Psicología Clínica, para ser ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., con los siguientes escenarios de práctica:

- -FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA-FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA, SEDE 01 (NO VISITADO): 4 estudiantes en práctica simultánea.
- CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION DE COLOMBIA CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN DE COLOMBIA, SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- -UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PRESENTES S.A.S- UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PRESENTES, SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- -CLINICA COLSANITAS S.A.-CLÍNICA REINA SOFÍA, SEDE 08: 1 estudiante en práctica simultánea.
- -CLÍNICA COLSANITAS S.A.- CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA SEDE 30: 1 estudiante en práctica simultánea.
- -ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.- CENTRO MEDICO PARALELA 103-SEDE 19: 1 estudiante en práctica simultánea.
- -ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.- EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA – SEDE 18 (NO VISITADO): 1 estudiante en práctica simultánea.
- -ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.- UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA SANTA BARBARA- SEDE 11: 1 estudiante en práctica simultánea.
- -ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.- UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA CALLE 80 SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

Continuación de la Resolución "«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Psicología Clínica, de la Fundación Universitaria Sanitas, para ser ofrecido bajo la modalidad presencial con sede en Bogotá D.C.»"

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 10414 del 28 de junio de 2018, estudió la documentación allegada que fundamenta la mencionada solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que en sesión del 28 de agosto de 2019, la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 47478, se pronunció de manera favorable sobre las condiciones de calidad y la relación docencia servicio propuesta para el programa Especialización en Psicología Clínica, a ofrecerse por la Fundación Universitaria Sanitas y señaló "(...) OTORGAR el Registro Calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS (BOGOTA D.C), con metodología presencial, 28 créditos académicos, 2 semestres de duración, periodicidad de admisión semestral y 25 estudiantes a admitir en primer periodo académico. Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, emitir concepto favorable sobre la relación docencia-servicio con los escenarios de práctica clínica listados a continuación y así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud: (...) (sic)".

Que con fundamento en el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, concepto técnico sobre la relación docencia servicio de los escenarios de práctica visitados del programa de Especialización en Psicología Clínica de la Fundación Universitaria Sanitas para ser ofrecido en Bogotá D.C.

Que la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Acuerdo número 00006 del 05 de febrero de 2020, emitió concepto técnico favorable sobre la docencia de servicio del programa de Especialización en Psicología Clínica de la Fundación Universitaria Sanitas para ser ofrecido en Bogotá D.C., con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica visitados, conforme al siguiente detalle:

"(...)

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Emitir concepto técnico favorable sobre la relación Docencia de servicio del programa de **Especialización en Psicología Clínica** de la **Fundación Universitaria Sanitas**, ofrecido en Bogotá D.C., con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica, conforme al siguiente detalle:

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	ESCENARIO DE PRÁCTICA	PROGRAMA DE ÁREA DE LA SALUD	CUPOS
--	-----------------------	------------------------------------	-------

Continuación de la Resolución "«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Psicología Clínica, de la Fundación Universitaria Sanitas, para ser ofrecido bajo la modalidad presencial con sede en Bogotá D.C.»"

	CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION DE COLOMBIA – CIREC, SEDE 01		1
	UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PRESENTES S.A.S-, SEDE 01		1
	CLINICA COLSANITAS S.ACLÍNICA REINA SOFÍA, SEDE 08		1
Fundación	CLÍNICA COLSANITAS S.A CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA – SEDE 30	Especialización	1
Universitaria	E.P.S CENTRO MEDICO PARALELA 103- SEDE 19	en Psicología	1 .
Sanitas	E.P.S. SANITAS S.A SANITAS S.A CENTRO MEDICO PARALELA 103-SEDE 19	Clínica	1
	E.P.S. SANITAS S.A UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA SANTA BARBARA- SEDE 11		1
	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA CALLE 80 – SEDE 01		1

PARÁGRAFO 1°.- Toda modificación en el número de cupos autorizados al escenario de práctica mediante el presente Acuerdo, deberá ser informada por la Institución de Educación Superior a esta Comisión, a través de la Secretaria Técnica, para su estudio y aprobación, mediante oficio suscrito por las partes del Convenio, sin perjuicio del trámite que deba surtirse ante el Ministerio de Educación Nacional, por concepto de modificación de las condiciones de calidad del programa. (...)"

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, este Despacho comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES y acoge la relación docencia – servicio propuesta y avalada por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud -CITHS, así como, el concepto de pertinencia y encuentra procedente OTORGAR el registro calificado al programa de Especialización en Psicología Clínica, a ofrecerse por Fundación Universitaria Sanitas bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., con 28 créditos académicos, una duración estimada de 2 semestres, periodicidad de admisión semestral y 25 estudiantes a admitir para el primer período.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión*. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución: Denominación del Programa: Fundación Universitaria Sanitas Especialización en Psicología Clínica

Continuación de la Resolución "«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en 'Psicología Clínica, de la Fundación Universitaria Sanitas, para ser ofrecido bajo la modalidad presencial con sede en Bogotá D.C.»"

Título a otorgar:

Especialista en Psicología Clínica

Lugar de desarrollo:

Bogotá D.C. Presencial

Modalidad:

11030

Nro. de créditos académicos:

28

Nro. de estudiantes 1er periodo:

25 Semestral

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia*. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la Fundación Universitaria Sanitas deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior —SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, el Fundación Universitaria Sanitas deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación*. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria Sanitas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia*. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Psicología Clínica, de la Fundación Universitaria Sanitas, para ser ofrecido bajo la modalidad presencial con sede en Bogotá D.C.»"

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Dovicá:

Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior

Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 47478

